

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2022**

En la ciudad de Cieza, a nueve de mayo de dos mil veintidós, siendo las catorce horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, por ausencia de la localidad del Alcalde de Cieza, Don Pascual Lucas Díaz, bajo la Presidencia de la Sra. Concejala, Doña M<sup>a</sup> Jesús López Moreno, y los Sres. Concejales, Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, Doña Melba Miñano Bleda, Doña María Piedad Ramos Batres y Don Antonio Montiel Ríos; y el Secretario Accidental de la Corporación, Don Bartolomé Buendía Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

### APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2022.

Seguidamente se somete a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local, examinada la misma, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, prestarle su aprobación.

(2º)

### ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE TRES TABLETAS ANDROID PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN POLICIAL EUROCOP DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA”. GEN-CTTE/2022/22

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo para la contratación, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, del “SUMINISTRO DE TRES TABLET ANDROID PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN POLICIAL EUROCOP DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA”, mediante licitación electrónica, con presupuesto de

licitación de 1.000,00 €; correspondiendo la cantidad de 826,45 € al precio base y 173,55 € al 21% del IVA.

ATENDIDO que durante el plazo de licitación, mediante contratación electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se han presentado las siguientes ofertas:

Licitador	D.N.I./C.I.F.
CENTROMIPC, S.L.	B 18515221
EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L.	B 84137470
OTEMAR 2020, S.L.L.	B 01620566
MANUEL SERRANO PÉREZ	*****019M
TEDITRONIC, S.L.	B 30665400
VASCO INFORMÁTICA, S.L.	B 29361896

ATENDIDO que el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación de este Ayuntamiento, a la vista de las ofertas presentadas y conforme a lo establecido en la cláusula 20 del PCAP, acordó la admisión de todas las ofertas presentadas.

ATENDIDO: que, tras el descifrado y apertura del sobre único, relativo a la oferta económica, se procedió a la valoración de criterios cuantificables de forma automática, con el siguiente resultado:

Nº	Licitador	Oferta económica (I.V.A. Incluido)	Puntos
1	CENTROMIPC, S.L.	725,88 €	100
2	TEDITRONIC, S.L.	777,55 €	93,35
3	VASCO INFORMÁTICA, S.L.	854,68 €	84,93
4	OTEMAR 2020, S.L.L.	943,80 €	76,91
5	MANUEL SERRANO PÉREZ	968,00 €	74,99
6	EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L.	980,10 €	74,06

ATENDIDO que, a la vista de las actuaciones realizadas y de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras, el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación acordó lo siguiente:

1º.- Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato del “SUMINISTRO DE TRES TABLET ANDROID PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN POLICIAL EUROCOP DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA” a la mercantil CENTROMIPC, S.L., con C.I.F. B 18515221, conforme a su oferta presentada.

2º.- Requerir, mediante comunicación efectuada a través de la Plataforma de Contratación Electrónica, a la citada empresa, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presentara la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

ATENDIDO que ha sido efectuado el requerimiento a la mercantil propuesta como adjudicataria, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, y habiendo sido presentada, dentro del plazo establecido, la documentación requerida y CONSIDERANDO lo dispuesto en la cláusula 24ª del PCAP y en los artículos 150.3 y 151.1 de la LCSP, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, elevo la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aceptar la propuesta de adjudicación del Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación relativa al “SUMINISTRO DE TRES TABLET ANDROID PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN POLICIAL EUROCOP DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA”.

2º.- Adjudicar el contrato del “SUMINISTRO DE TRES TABLET ANDROID PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN POLICIAL EUROCOP DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA” a la mercantil CENTROMIPC, S.L., con C.I.F. B 18515221, de conformidad con su oferta presentada, por el precio de SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (725,88 €), correspondiéndola cantidad de 599,90 € al precio base y 125,98 € al 21 % de I.V.A.

3º.- Designar responsable del contrato a la Sargento Jefe de la Policía Local de Cieza, a quien le corresponderán las funciones establecidas en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4º.- Proceder a la anulación de las cantidades autorizadas y no dispuestas derivadas del presente expediente de contratación.

5º.- Que se notifique este acuerdo al licitador, señalando a la empresa adjudicataria que el contrato se formalizará mediante la firma de recepción y aceptación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Que se proceda a la publicación de la presente adjudicación en el perfil del contratante, en el plazo de quince días naturales, tal y como establece el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(3º)

DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “COMEDOR ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL” PARA LA REVISIÓN DEL PRECIO, EFECTUADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA. GEN-CTTE/2020/95

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Vista la solicitud de de modificación de contrato con revisión de precios, formulada por D. AGUSTÍN ABELLANEDA MOYA, con DNI núm. 23.245.469-J, en nombre y representación de la mercantil AMG Servicios Integrados S.L., con CIF núm. B- 30.553.614, adjudicataria del contrato de servicios de COMEDOR ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

A la vista de la concurrencia de los siguientes antecedentes:

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2020, aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de los servicios de COMEDOR ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL, cuya licitación se publicó mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18-11-2020, con presupuesto máximo anual de licitación de 52.000,00 €; correspondiendo la cantidad de 46.800,00 € al precio base y 5.200,00 € al 10% dl IVA.

Segundo. El contrato resulta adjudicado a AMG Servicios limitados SL de conformidad con su oferta, por el precio anual de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS, (47.112,02 €), IVA incluido, formalizándose el contrato con fecha de 7 de enero de 2021.

Tercero. La solicitud de modificación del contrato con revisión de precios se fundamenta en la disminución del margen de beneficio de la empresa por aumento de los costes directos ( materias primas); de los costes indirectos (en personal, seguridad

social y vestuarios); de los gastos generales y estructurales; considerando el solicitante que ello supone la concurrencia de un riesgos imprevisible que determina una excepción al principio de riesgo y ventura en los contratos públicos.

Cuarto. El Pliego de Cláusulas Administrativas, en su cláusula 14 dispone que *“No se establece la posibilidad de revisión del precio del contrato”*.

Emitido informe jurídico del responsable de la asesoría jurídica y contratación, con la nota de conformidad del Secretario del Ayuntamiento, con las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CONCLUSIÓN:

“Primera.- La subida de precios de las materias primas y gastos de personal en los contratos administrativos y su repercusión en la ejecución del contrato. El principio de riesgo y ventura del contratista.

1. El artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) regula el precio de los contratos, indicando en su apartado 1 que *“Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. (...)”*

2. Por su parte, el artículo 189 se refiere a la vinculación de las partes del contrato al contenido del mismo, debiendo cumplir las obligaciones a que se hayan comprometido, en virtud del principio *“pacta sunt servanda”*. Señala el citado artículo: *“Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas”*.

Asimismo, el artículo 197 de la LCSP establece que *“La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el contrato de obras en el artículo 239”*.

3. Sobre el principio de riesgo y ventura, el Tribunal Supremo, trayendo a colación lo dispuesto por el mismo en sus Sentencias de 14 de mayo y 22 de noviembre de 2001, ha señalado en la Sentencia de 27 de octubre de 2009 que *“el riesgo y ventura del contratista ofrecen en el lenguaje jurídico y gramatical la configuración de la expresión riesgo como contingencia o proximidad de un daño y ventura como palabra que expresa que una cosa se expone a la contingencia de que suceda un mal o un bien, de todo lo cual se infiere que es principio general en la contratación administrativa, que el contratista, al contratar con la Administración, asume el riesgo derivado de las contingencias que se definen en la Ley de Contratos del Estado y se basan en la consideración de que la obligación del contratista es una obligación de resultados, contrapuesta a la configuración de la obligación de*

*actividad o medial."*

Ello implica que si por circunstancias sobrevenidas se incrementan los beneficios del contratista derivados del contrato de obra sobre aquellos inicialmente calculados la Administración no podrá reducir el precio mientras que si las circunstancias sobrevenidas disminuyen el beneficio calculado o incluso producen pérdidas serán de cuenta del contratista sin que éste pueda exigir un incremento del precio o una indemnización.

Segunda. Con respectos a la consideración de la subida de las materias primas y costes salariales alegada.

En lo relativo a la previsibilidad de la contingencia y su inclusión en el principio de riesgo y ventura, el Tribunal Supremo, en Sentencia de 6 de mayo de 1988 estableció: "(...) la subida del índice de precios y salarios, determinante de la procedencia de la revisión en la fecha establecida, es un suceso contingente pero previsible aún a corto plazo, incluso anterior al de la data revisoria, en épocas como las actuales de inestabilidad económica, que debe ser incluida en el concepto jurídico de riesgo y ventura a cargo del contratista, porque pudo ser ponderado en el cálculo de sus previsiones que frente a la legítima aspiración de obtener beneficios, asumió el riesgo de sufrir pérdidas como consecuencia de cálculos erróneos o de la aparición de inesperadas circunstancias incidentes en la ejecución del contrato, porque éstas son las consecuencias del carácter aleatorio de este tipo de relaciones jurídicas".

Se informa desfavorablemente la posible compensación económica solicitada, en tanto que el aumento de los precios de las materias primas y de los costes salariales, en general, deberán relacionarse con el principio de "riesgo y ventura", de manera que en ningún caso puedan convertirse en una garantía de los beneficios de la empresa".

Por cuanto antecede, formulo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º. Desestimar la solicitud de modificación con revisión de precios que formula D. AGUSTÍN ABELLANEDA MOYA, en nombre y representación de la mercantil AMG Servicios Integrados S.L., adjudicataria del contrato de servicios de COMEDOR ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

2º- Notifíquese al solicitante, con ofrecimiento de los recursos procedentes."

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión,

acuerda prestarles su aprobación.

### ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

### ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ANYDESK PROFESIONAL”. GEN-CTTE/2022/20

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo para la contratación, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, de la “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ANYDESK PROFESIONAL”, mediante licitación electrónica, con presupuesto anual de licitación de 700,00 €; correspondiendo la cantidad de 578,51€ al precio base y 121,49 € al 21% del IVA.

ATENDIDO que durante el plazo de licitación, mediante contratación electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se ha presentado la siguiente oferta:

- ASED INTEGRALIS, S.L. C.I.F. B90379090

ATENDIDO que el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación de este Ayuntamiento, a la vista de las ofertas presentadas y conforme a lo establecido en la cláusula 20 del PCAP, acordó la admisión de la oferta presentada.

ATENDIDO: que, tras el descifrado y apertura del sobre único, relativo a la oferta económica, se procedió a la valoración de criterios cuantificables de forma automática, con el siguiente resultado:

N.º	Licitador	Oferta económica (I.V.A. Incluido)	Puntos
1	Ased Integralis, S.L.	520,30 €	100

ATENDIDO que, a la vista de las actuaciones realizadas y al haberse admitido la única oferta presentada por cumplir con los requisitos exigidos, el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación acordó lo siguiente:

- 1º.- Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de la

“RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ANYDESK PROFESIONAL” a la mercantil ASED INTEGRALIS, S.L., con C.I.F. B90379090, conforme a su oferta presentada.

2º.- Requerir, mediante comunicación efectuada a través de la Plataforma de Contratación Electrónica, a la citada empresa, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presentara la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

ATENDIDO que ha sido efectuado el requerimiento a la mercantil propuesta como adjudicataria, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, y habiendo sido presentada, dentro del plazo establecido, la documentación requerida y

CONSIDERANDO lo dispuesto en la cláusula 24ª del PCAP y en los artículos 150.3 y 151.1 de la LCSP, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, elevo la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aceptar la propuesta de adjudicación del Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación relativa a la “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ANYDESK PROFESIONAL”.

2º.- Adjudicar el contrato de la “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ANYDESK PROFESIONAL” a la mercantil ASED INTEGRALIS, S.L., con C.I.F. B90379090, de conformidad con su oferta presentada, por el precio anual de QUINIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (520,30 €), correspondiendo la cantidad de 430,00 € al precio base y 90,30 € al 21 % de I.V.A.

3º.- Designar responsable del contrato al Director del Departamento de Informática del Ayuntamiento de Cieza, a quien le corresponderán las funciones establecidas en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4º.- Proceder a la anulación de las cantidades autorizadas y no dispuestas derivadas del presente expediente de contratación.

5º.- Que se notifique este acuerdo al licitador, señalando a la empresa adjudicataria que el contrato se formalizará mediante la firma de recepción y aceptación del acuerdo de adjudicación.



6º.- Que se proceda a la publicación de la presente adjudicación en el perfil del contratante, en el plazo de quince días naturales, tal y como establece el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ITREM DE VARIOS CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. GEN-TURI/2022/11

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejal delegado de turismo:

“Las Vías Verdes son los antiguos trazados ferroviarios en desuso acondicionados como infraestructuras para los desplazamientos no motorizados y, son lugares ideales para promover la movilidad sostenible y la práctica del paseo y el cicloturismo. Estas infraestructuras se han convertido en espacios para el disfrute y el encuentro de todos los ciudadanos, donde pueden practicar hábitos saludables que mejoran su bienestar y elevan su calidad de vida.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2019, adoptó entre otros acuerdos, aprobar la solicitud de ingreso del Ayuntamiento de Cieza al Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia asumiendo las obligaciones establecidas en sus Estatutos.

La Junta de Gobierno del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, adoptó entre otros acuerdos, aprobar la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Cieza al Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia.

El CONSORCIO DE LAS VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA está coordinando el Proyecto de la “VÍA VERDE DE LA FLORACIÓN DE CIEZA”, en el término municipal de Cieza, con el objetivo general de aflorar recursos endógenos en la provincia y promocionar proyectos generadores de empleo, poniendo en valor y uso una infraestructura de carácter ferroviario, que ya no responde a la funcionalidad para la que fue concebida. A tal fin, se ha firmado un convenio entre el organismo público administrador de infraestructuras ferroviarias (ADIF) y el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia para la puesta en marcha de la “Vía Verde de la Floración de

Cieza”.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), con el mandato de la Asamblea Regional y la cofinanciación FEDER, está llevando a cabo el acondicionamiento de las distintas vías verdes para conformar la Red de Vías Verdes de la Región de Murcia. A tal fin, ha encargado la elaboración del proyecto de las obras de “Vía Verde de la Floración de Cieza”. Dicho proyecto se considera de gran importancia estratégica para el refuerzo de las políticas de diversificación turística del municipio de Cieza y de la Región.

En vista de lo anteriormente expuesto, el Concejal que suscribe, Concejal Delegado de Turismo, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Poner a disposición del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) la disponibilidad de los caminos titularidad municipal necesarios para las conexiones previstas en el proyecto de obras de la Vía Verde de la Floración de Cieza”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ESCUELA DE BALONMANO CIEZA. GEN-DEPO/2022/5

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado en relación con la justificación de la subvención concedida por este Ayuntamiento a la Escuela de Balonmano Cieza, por importe de cinco mil ochocientos tres euros con dieciséis céntimos.

Examinado el citado expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

Siendo las catorce horas y quince minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, el Secretario Accidental de la Corporación, DOY FE.-

EL ALCALDE

EL SECRETARIO